

REGLAMENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EXTREMADURA

(Aprobado en la Asamblea Constituyente de Amnistía Internacional Extremadura que tuvo lugar en el Ateneo de Badajoz, calle Agustina de Aragón 8, bajo el 20 de octubre de 2012, en la que actuó de secretario D. José Luis Marín Martínez y modificado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Badajoz en la sede de Amnistía Internacional Badajoz, Avda. de Colón, 1, el 25 de noviembre de 2016 siendo secretario de la misma D. David González Corchado) El **7 de febrero de 2021** en la Asamblea de socias y socios que tuvo lugar de modo online debido a las restricciones de la COVID19 y en la que actuó como secretario Antonio Gordillo Guerrero se aprobaron varias modificaciones que quedan recogidas en la siguiente redacción:

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES y FINES.

CAPÍTULO 2. DE LA COMPOSICIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EXTREMADURA. SOCIOS Y SOCIAS Y ACTIVISTAS, EQUIPOS AUTONÓMICOS, GRUPOS LOCALES, UNIVERSITARIOS Y DE JÓVENES.

CAPÍTULO 3. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA.

CAPÍTULO 4. DE LA ASAMBLEA AUTONÓMICA.

CAPÍTULO 5. DEL COMITÉ EJECUTIVO AUTONÓMICO.

CAPÍTULO 7. DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

CAPÍTULO 8. DE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA.

CAPÍTULO 9. DE LA ENTRADA EN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO 10: DE LA CREACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA.

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES y FINES.

Artículo 1

Amnistía Internacional Extremadura es la Entidad Autónoma de la Sección Española de Amnistía Internacional, que persiguiendo sus mismos objetivos la representa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentra conformada por el conjunto de socios, socias y activistas de Amnistía Internacional domiciliados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2

Los fines de Amnistía Internacional Extremadura serán:

- Facilitar la coordinación de actividades de derechos humanos procedentes de los grupos locales y de otras estructuras de la entidad autónoma, a nivel de toda la Comunidad Autónoma.
- Fomentar la creación de grupos locales y grupos de acción y apoyar a los existentes.
- Incidir sobre políticas autonómicas de Derechos Humanos y propiciar su cumplimiento en todos los ámbitos regionales.
- Informar y comunicar sobre Amnistía Internacional y sus acciones a nivel autonómico, y determinar los medios y formas de hacerlo.
- Representar a Amnistía Internacional a nivel institucional y social en el ámbito autonómico.
- Apoyar e impulsar el crecimiento de Amnistía Internacional a nivel autonómico, y a nivel local, previo acuerdo de los grupos locales.
- Apoyar e impulsar la formación de activistas de Amnistía Internacional dentro de la Comunidad Autónoma.
- Actuar en nombre de Amnistía Internacional en municipios donde no existan grupos locales

- Coordinar la Red de Escuelas de los Derechos Humanos dentro de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3

Amnistía Internacional Extremadura goza de los derechos y asume las obligaciones que se recogen en el Estatuto de la Sección Española de Amnistía Internacional y los Reglamentos de la misma.

Artículo 4

Amnistía Internacional Extremadura llevará a cabo las actividades propias de la organización de acuerdo a los planes, decisiones y directrices aprobadas por la Asamblea General Federal y los órganos rectores de la Sección Española de Amnistía Internacional:

Artículo 5

La titularidad del nombre y las marcas "Amnistía Internacional", "Amnesty International" o similares, y su traducción a las lenguas oficiales del Estado español, así como el logotipo, son propiedad de Amnesty International LTD. Su uso dentro del territorio del Estado español corresponde a la Sección Española de Amnistía Internacional y se rigen por el Estatuto y los Reglamentos de la misma. Amnistía Internacional Extremadura podrá usarlos en su ámbito territorial previa autorización del Comité Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO 2. DE LA COMPOSICIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EXTREMADURA. SOCIOS Y SOCIAS Y ACTIVISTAS, EQUIPOS AUTONÓMICOS, GRUPOS LOCALES, UNIVERSITARIOS Y DE JÓVENES.

Artículo 6

Amnistía Internacional Extremadura está formada por el conjunto de socios y socias y activistas según el listado de socios y activistas con domicilio registrado en Extremadura en el Secretariado Estatal de la Sección Española de Amnistía Internacional. Sus derechos y obligaciones se rigen por el Reglamento Interno de la Sección.

Artículo 7

Los socios y socias integrantes de Amnistía Internacional Extremadura podrán además integrarse activamente en la misma, colaborando regularmente con alguna de las estructuras indicadas en el Artículo 11 de este Reglamento. Además, podrán participar como voluntarios no afiliados de Amnistía Internacional Extremadura aquellas personas que desempeñen un trabajo activo integradas de forma habitual o flexible en alguna de las estructuras indicadas.

Artículo 8

La condición de activista de Amnistía Internacional Extremadura se pierde por decisión personal de la persona interesada comunicada al Comité Ejecutivo Autonómico de Amnistía Internacional Extremadura, por el abandono de las funciones asignadas, o por decisión del Comité Ejecutivo Federal en caso de vulneración grave de los Estatutos y Reglamentos de la Sección Española de Amnistía Internacional.

Artículo 9

Los socios y socias y activistas de Amnistía Internacional Extremadura podrán y tienen el derecho a representar a la misma, ya sea en su ámbito territorial, dentro de la organización o ante terceras personas, con previo conocimiento y aprobación de su órgano de gobierno.

Será derecho de los socios y socias la participación en los órganos de gestión o

representación de Amnistía Internacional de Extremadura, de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 10

Las Entidades Locales, es decir los Grupos Locales, Grupos Universitarios, Grupos de Acción y Grupos de Jóvenes, así como los grupos escolares de la red de escuelas integrados en ésta, se rigen por sus propios reglamentos y por los de la Sección.

Artículo 11

Todo Grupo Local, Grupo de Acción, Grupo Universitario y Grupo de Jóvenes, así como los grupos escolares de la red de escuelas existentes en el ámbito autonómico de Amnistía Internacional Extremadura y los Equipos Autonómicos que se creen para facilitar la acción a nivel autonómico, pertenecerán por pleno derecho a Amnistía Internacional Extremadura. Ninguno de estas estructuras de acción del ámbito territorial de Amnistía Internacional Extremadura podrá negarse a pertenecer a la misma.

Artículo 12

Amnistía Internacional Extremadura podrá crear estructuras especializadas (en adelante Equipos Autonómicos) para facilitar la acción, sobre preocupaciones de derechos humanos o de carácter organizativo, a nivel autonómico. Estos Equipos Autonómicos están integrados por socios y socias y activistas de Amnistía Internacional Extremadura.

Artículo 13

Los Equipos Autonómicos se crean por el Comité ejecutivo Autonómico, decisión que debe ser ratificada por la Asamblea Autonómica, y se rigen por los términos de referencia propuestos por el Comité Ejecutivo Autonómico.

CAPÍTULO 3. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA

Artículo 14

Los órganos integrados de Amnistía Internacional Extremadura son los siguientes:

1.- Órganos de gobierno:

- a) Asamblea Autonómica.
- b) Comité Ejecutivo Autonómico.
- c) Foro de Representantes.

CAPÍTULO 4. DE LA ASAMBLEA AUTONÓMICA.

Artículo 15

La Asamblea Autónoma de Amnistía Internacional Extremadura es el órgano de voluntad suprema de la entidad autónoma, siendo sus decisiones vinculantes para todos los grupos y para sus socios y socias, así como para el resto de los órganos de Amnistía Internacional Extremadura. Esta Asamblea podrá tomar decisiones sobre gobierno, administración y representación.

Artículo 16

La Asamblea la componen todos los socios y socias de Amnistía Internacional Extremadura que tendrán derecho a voz y voto. También podrá invitarse a la Asamblea Autónoma por parte del Comité Ejecutivo Autónomo, a simpatizantes, colaboradores, activistas flexibles, activistas pertenecientes a otras entidades territoriales, donantes o titulares de derecho, los que tendrán sólo derecho a voz.

Artículo 17

La Asamblea Autónoma podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 18

La Asamblea Autónoma Ordinaria se reunirá una vez en cada año natural, no pudiendo transcurrir más de catorce meses entre dos convocatorias consecutivas. Será convocada por el Comité Ejecutivo Autónomo. La convocatoria se enviará con 15 días de antelación a todas las personas con derecho de participación en la Asamblea; en dicha convocatoria figurará el lugar, fecha y hora de comienzo de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día propuesto. El Comité Ejecutivo Autónomo podrá decidir que la Asamblea se celebre *on line*, justificando la decisión en su caso.

Artículo 19

Las competencias de la Asamblea Autónoma Ordinaria de Amnistía Internacional Extremadura son:

- a) Aprobar la memoria de actividades y el balance económico del año anterior.
- b) Recibir la rendición de cuentas del Comité Ejecutivo Autónomo, así como la

de las estructuras que integran Amnistía Internacional Extremadura;

c) Aprobar el Plan de Acción anual de Amnistía Internacional Extremadura y el Presupuesto del ejercicio.

d) Elegir a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Autónomo (presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería) y ratificar a las personas responsables de áreas (equipos autónomos);

e) Elegir los órganos de control y representación pertinentes;

f) Aprobar y modificar el Reglamento de Amnistía Internacional Extremadura con una mayoría de las personas presentes con derecho a voto;

g) Dotarse de sus propias normas y acuerdos de funcionamiento de la Asamblea.

h) Cualquier otro tema que sea incluido en el Orden del Día o solicitado por una décima parte de las personas presentes con derecho a voto.

Artículo 20

La mesa de la Asamblea Autónoma Ordinaria estará formada por el secretario o secretaria de Amnistía Internacional Extremadura, que levantará acta de la reunión, por el presidente o presidenta y por la persona moderadora elegida al comenzar la Asamblea. El desarrollo de la Asamblea se regirá, además de por este Reglamento y en caso de duda, por lo dispuesto en el Estatuto y reglamentos de la Sección Española para la Asamblea General Federal.

Artículo 21

Se convocará a la Asamblea Autónoma Extraordinaria cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a.- No se ha elegido un Comité Ejecutivo Autónomo

b.- El cargo de presidente o presidenta de Amnistía Internacional de Extremadura quede vacante.

c.- No se ha aprobado la memoria de actividades

d.- No se ha aprobado el balance del año anterior

e.- No se ha aprobado el Plan de Acción anual.

f.- No se ha aprobado el Presupuesto del ejercicio en curso

g.- Por causas no previstas y/o en cumplimiento de los reglamentos y Estatutos vigentes de la Sección Española, y/o de las decisiones de la Asamblea General Federal o del Comité Ejecutivo Federal de la Sección Española.

Artículo 22

La Asamblea Autonómica Extraordinaria podrá ser convocada por:

a) Comité Ejecutivo Autonómico, por decisión adoptada por mayoría de dos tercios de las personas que lo componen.

b) A solicitud de un tercio de las Entidades Locales, por escrito dirigido al Comité Ejecutivo Autonómico. En dicho escrito constarán los motivos de la convocatoria y el orden del día correspondiente.

c) A solicitud de 50 socios y socias del ámbito territorial de la Entidad Autonómica, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Sección Española de Amnistía Internacional. En dicho escrito constarán las firmas debidamente cumplimentadas de los y las proponentes, así como el motivo de la convocatoria y el orden del día correspondiente.

d) Por el Comité Ejecutivo Federal de la Sección Española.

e) Por la Asamblea Autonómica Ordinaria, por mayoría simple de las personas presentes con derecho a voto.

CAPÍTULO 5. DEL COMITÉ EJECUTIVO AUTONÓMICO.

Artículo 23

El Comité Ejecutivo Autonómico de Amnistía Internacional Extremadura es el órgano ejecutivo y representativo de los socios y socias y activistas de la misma.

Artículo 24

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Autonómico:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea Autonómica de Amnistía Internacional Extremadura.
- b) Formular y presentar para su aprobación a la Asamblea Autonómica, si procede, las memorias anuales económica y de impacto, así como un Plan de Acción anual conforme a las prioridades de la Sección Española, y un Presupuesto para el ejercicio.
- c) Llevar la administración de Amnistía Internacional Extremadura y controlar sus finanzas conforme a las directrices de la Sección Española de Amnistía Internacional.
- d) Representar a Amnistía Internacional Extremadura ante el Gobierno, Instituciones y Administración autonómicas, en coordinación con el Secretariado Estatal de la Sección Española de Amnistía Internacional.
- e) Mantener relaciones de trabajo útiles con asociaciones de la sociedad civil de su ámbito autonómico, conforme a las directrices de la Sección Española de Amnistía Internacional.
- f) Coordinar las actividades de las y los activistas de Amnistía Internacional Extremadura, especialmente en relación con la portavocía, representación institucional y crecimiento e integración de activistas.
- g) Prestar apoyo a los grupos locales, universitarios y de jóvenes, así como a los grupos de acción que se pudieran crear en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Coordinar y apoyar el trabajo para la creación de Red de Escuelas a nivel de los

centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se adhieran a ella.

i) Mantener al día un registro de activistas y personas colaboradoras puntuales y estables.

j) Rendir cuentas periódicamente a la Sección Española de Amnistía Internacional, tanto financieramente como en relación a su trabajo de derechos humanos y de crecimiento y formación de activistas.

k) Mantener relaciones fluidas con el Comité Ejecutivo Federal, el Secretariado Estatal y otras Entidades Autonómicas de la Sección Española de Amnistía Internacional.

l) Desarrollar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos vigentes de Amnistía Internacional Extremadura y de los Estatutos y reglamentos de la Sección Española de Amnistía Internacional;

m) Remitir informes al Secretariado Estatal y al Comité Ejecutivo Federal para la creación de un nuevo Grupo Local, Universitario o de Jóvenes en su ámbito territorial.

n) Solicitar al Comité Ejecutivo Federal la disolución de un Grupo Local, Grupo Universitario o de Jóvenes encuadrados en su ámbito territorial.

o) Aprobar el ámbito territorial de actuación de cada Grupo Local de Amnistía Internacional Extremadura.

p) Determinar y supervisar la labor de la Oficina Administrativa, realizando selecciones de personal y gestionando el trabajo realizado en ella, de acuerdo a la legislación vigente y los reglamentos de la Sección Española de Amnistía Internacional.

q) Determinar la mejor forma de organizar el trabajo de Amnistía Internacional Extremadura, como la creación de Equipos Autonómicos y otras estructuras.

r) Convocar la Asamblea Autonómica Ordinaria y Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo 4 de este Reglamento.

s) Promover y coordinar el Plan de Convivencia, según las directrices de la sección española de Amnistía Internacional.

Las incompatibilidades con cargos del Comité Ejecutivo Federal, enumeradas en el Reglamento Interno de la Sección, se aplican de la misma forma a cargos del Comité Ejecutivo Autonómico de Amnistía Internacional Extremadura, salvo en lo que se refiere a la posibilidad de simultanear responsabilidades en los grupos locales.

Artículo 25

Comité Ejecutivo Autonómico de Amnistía Internacional Extremadura está formado por:

a) La presidenta o presidente.

b) La vicepresidenta o vicepresidente.

c) La secretaria o secretario.

d) La tesorera o tesorero.

e) Las personas responsables de los Equipos Autonómicos que se determinen en cada momento.

f) La vicecoordinadora o vicecoordinador de cada equipo autonómico.

Podrá acceder a dichos cargos cualquier persona asociada que esté al corriente del pago de sus cuotas y se encuentre activa en un Grupo o Equipo integrados en Amnistía Internacional Extremadura.

Artículo 26

Los cargos mencionados en el artículo 25 son elegidos en la Asamblea Autonómica, por mayoría simple de los socios y socias presentes en la votación.

Artículo 27

Las personas integrantes del Comité Ejecutivo Autonómico podrán permanecer en sus cargos un máximo de dos años consecutivos, pudiéndose presentar a reelección por otros dos mandatos consecutivos.

Una vez transcurrido ese periodo deberán pasar al menos dos años antes de poder

ser nuevamente elegidas al mismo cargo que venían ostentando.

Artículo 28

A la presidenta o presidente le corresponde:

- a) Convocar la Asamblea Autonómica y las reuniones del Comité Ejecutivo Autonómico, presidiendo estas últimas. El presidente o presidenta podrá decidir que la Asamblea se celebre on line, justificando la decisión en su caso y previa consulta con el Comité Ejecutivo Autonómico.
- b) Representar a nivel institucional a Amnistía Internacional Extremadura ante cualquier órgano de la administración autonómica, junto a los responsables de los equipos autonómicos en el caso de que las cuestiones a tratar estuvieran relacionadas con el objetivo de dicho equipo.
- c) Coordinar la redacción de la memoria de actividades y el Plan de Acción.
- d) Nombrar y cesar, de acuerdo con el resto del Comité Ejecutivo Autonómico, a miembros del personal contratado de Amnistía Internacional Extremadura, siguiendo las normas previstas en la Sección para la contratación de personal.
- e) Supervisar, de acuerdo con el resto del Comité Ejecutivo Autonómico, las funciones de los miembros del personal contratado de Amnistía Internacional Extremadura.
- f) Coordinar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Acción anual en cada reunión.
- g) Coordinar y realizar el seguimiento de las resoluciones aprobadas en la Asamblea Autonómica que no formen parte del Plan de Acción anual de Amnistía Internacional Extremadura ni del plan de trabajo del Comité Ejecutivo Autonómico.
- h) Supervisar antes de su envío las circulares emitidas desde el Comité Ejecutivo Autonómico.
- i) Asegurar la formación de los nuevos miembros del Comité Ejecutivo Autonómico.

Artículo 29

La vicepresidenta o vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Entidad Autónoma por delegación expresa de la presidencia en actos sociales, institucionales y jurídicos.
- b) Ayudar a la presidenta o presidente en el desarrollo de sus funciones.
- c) Desempeñar todas aquellas funciones específicas que le sean conferidas por cualquiera de los órganos de Amnistía Internacional Extremadura.
- d) Sustituir a la presidenta o presidente en caso de enfermedad, muerte, incapacidad o renuncia hasta que se elija una nueva presidencia en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 30

A la secretaria o secretario le corresponde:

- a) Levantar acta de las Reuniones del Comité Ejecutivo Autónomo y del Foro de Representantes.
- b) Custodiar y gestionar la documentación del Comité Ejecutivo Autónomo.
- c) Ordenar la correspondencia y llevar un Libro de Registro de Entradas y otro de Salidas.
- d) Expedir Certificaciones y Acreditaciones.

Artículo 31

A la tesorera o tesorero le corresponde:

- a) Responsabilizarse de la Contabilidad General, presupuestaria y de costes de la Entidad Autónoma, así como de los soportes escritos y magnéticos que las contengan y de los programas informáticos empleados.
- b) Administrar los fondos económicos, efectuando los cobros y pagos corrientes, así como los que acuerde el Comité Ejecutivo Autónomo.
- c) Presentar para su aprobación el Balance Económico y el Presupuesto Anual al Foro de representantes y a la Asamblea Autónoma.

d) Mantener las necesarias relaciones con los tesoreros o tesoreras de las Entidades Locales de Amnistía Internacional Extremadura, la Tesorería Estatal, el Secretariado Estatal y el Comité de Control y Asesoramiento Financiero para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 32

Las personas responsables de los Equipos Autonómicos desarrollarán el trabajo en su ámbito específico a nivel de la Comunidad Autónoma, coordinándose con otras áreas similares de la Sección e integrando en los mismos a todas aquellas personas socias y activistas que lo deseen. También podrán elevar informes y peticiones a los responsables institucionales y políticos de la Comunidad Autónoma previa aprobación del presidente o presidenta de Amnistía Internacional Extremadura.

Artículo 33

Los Equipos Autonómicos podrán ser creados y suprimidos por el Comité Ejecutivo Autonómico, que será también el órgano responsable de designar a sus responsables. Dichos acuerdos deberán ser ratificados posteriormente por la Asamblea Autonómica.

Artículo 34

Cuando el cargo de secretaria o secretario quede vacante, sus funciones serán asumidas por la tesorera o tesorero, y viceversa. Cuando el cargo de presidenta o presidente quede vacante, se convocará una Asamblea Autonómica Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo 4 de este Reglamento.

Artículo 35

En caso de no ser elegidos los cargos del Comité Ejecutivo Autonómico en la Asamblea Autonómica o de haber cesado en sus funciones, el propio Comité podrá nombrar a las personas responsables hasta convocar la Asamblea Autonómica Extraordinaria correspondiente.

Artículo 36

Las reuniones del Comité Ejecutivo Autonómico tendrán, como norma general, periodicidad mensual. A las mismas podrán asistir las socias y socios y activistas que invite el Comité Ejecutivo Autonómico, pudiendo tener voz, pero no voto en dichas

reuniones. Las decisiones del Comité Ejecutivo Autnómico se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la presidenta o presidente tendr voto de calidad.

CAPÍTULO 6. DEL FORO DE REPRESENTANTES

Artículo 37

El Foro de Representantes es un órgano de consulta, intercambio de experiencias, formación de activistas y preparación conjunta de las actividades para la defensa de los Derechos Humanos a nivel regional que emprende Amnistía Internacional Extremadura, según su Plan de Trabajo Anual.

Artículo 38

El Foro de Representantes está compuesto por:

a) El Comité Ejecutivo Autonómico.

b) Las coordinadoras o coordinadores (y vicecoordinadoras o vicecoordinadores, si existen) representantes de los grupos locales, grupos de acción, grupos universitarios y grupos de jóvenes, reconocidos previamente por la Sección Española de Amnistía Internacional.

Cada estructura representada, incluyendo al Comité Ejecutivo Autonómico, contará con un solo voto.

Artículo 39

El Foro de Representantes se reunirá al menos tres veces al año y estas reuniones podrán celebrarse on line, previo acuerdo o mayoría simple de las personas con derecho a asistencia; el Foro de Representantes tendrá entre sus funciones las siguientes:

- Conocer los informes presentados periódicamente por el Comité Ejecutivo Autonómico.
- Tareas delegadas expresamente por la Asamblea Autonómica.

CAPÍTULO 7. DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Artículo 40

Para la realización de sus actividades, Amnistía Internacional Extremadura podrá iniciar los trámites para la contratación de personal o servicios profesionales, previo informe favorable del Secretariado Estatal y aprobación del Comité Ejecutivo Federal, según la reglamentación de la Sección y la legislación laboral vigente.

Todo lo relativo a la relación laboral del personal contratado y activistas de la Oficina Administrativa se regirá de acuerdo con los reglamentos y directrices de la Sección Española de Amnistía Internacional.

Artículo 41

La Oficina Administrativa de Amnistía Internacional Extremadura apoyará el trabajo de la Entidad Autónoma a través, en su caso, del diseño, coordinación y seguimiento de la acción a favor de los derechos humanos en el ámbito autonómico y de acuerdo a las prioridades de la Sección Española de Amnistía Internacional.

Artículo 42

La Oficina Administrativa estará compuesta por personal contratado, activistas y voluntarios, y estará organizada de acuerdo con las necesidades de una acción efectiva y de impacto, de una organización ágil, flexible y eficaz y conforme a los reglamentos y directrices de la Sección Española de Amnistía Internacional.

CAPÍTULO 8. DE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA

Artículo 43

Los gastos derivados de la acción o participación en actividades de ámbito autonómico serán financiados por la Tesorería de Amnistía Internacional Extremadura de acuerdo a su propio reglamento de tesorería, que deberá haber sido aprobado en la Asamblea Autonómica.

Artículo 44

Otros gastos derivados de viajes, dietas y gastos de representación se regirán por los reglamentos y directrices adoptados por la Sección Española de Amnistía Internacional.

CAPÍTULO 9. DE LA ENTRADA EN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 45

El Reglamento aprobado por la Asamblea Autonómica de Amnistía Internacional Extremadura entrará en vigor provisionalmente al finalizar la propia Asamblea Autonómica y de forma definitiva al recibir la confirmación del Comité Ejecutivo Federal de que dicho reglamento no incumple la normativa de la Sección Española.

En caso de que el Comité Ejecutivo Federal no aprobase el Reglamento propuesto por la Entidad Autonómica, seguirá en vigor el último aprobado válidamente o, en su defecto, será de aplicación el Reglamento Interno de la Sección Española.

Artículo 46

El Comité Ejecutivo Autonómico remitirá el Reglamento aprobado por la Asamblea Autonómica de Amnistía Internacional Extremadura al Comité Ejecutivo Federal para su confirmación y aprobación.

Artículo 47

El presente Reglamento podrá ser modificado solamente por su Asamblea Autonómica, siendo necesaria la aprobación por mayoría absoluta de las personas que la componen con derecho de voz y voto.

Artículo 48

Las propuestas de resolución de modificación de este Reglamento podrán ser presentadas por cualquiera de las personas con derecho de participación en la Asamblea Autonómica, por el Comité de Coordinación, y por el Comité Ejecutivo Federal.

Artículo 49

Para todas las cuestiones no reguladas por el presente Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la Sección Española de Amnistía Internacional. Análogamente, en caso de conflicto entre estas disposiciones y el presente Reglamento, serán las primeras las que se apliquen.

CAPÍTULO 10: DE LA CREACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA.

Artículo 50

Los actos de creación y disolución de la Entidad Autónoma se registrarán por lo que indican los Estatutos y Reglamento Interno de la Sección.

En la Asamblea Ordinaria de Amnistía Internacional Extremadura del 7 de febrero de 2021 se modificó su Reglamento, quedando con la redacción anterior y fue elegido el nuevo Comité Ejecutivo Autónomo con las siguientes personas socias:

- Presidenta: Remedios Tierno Velasco
- Vicepresidenta: Inmaculada González Clemente
- Secretario: Antonio Gordillo Guerrero
- Tesorero: Fermín Rey Velasco
- Vocales: M^a Carmen Macías Sánchez, Juan Carlos Martín Araújo, Nuria Dillán Hernández, David Sevilla González.

Badajoz, 7 de febrero de 2021.

Secretario de la Asamblea Autónoma: Antonio Gordillo Guerrero.